

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, realiza una consulta a fin de recibir asesoramiento sobre cómo proceder por haber recibido una resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo (expte D-0223/2022), imponiendo al ayuntamiento una multa por importe de 3.000,00 €.

## **ANTECEDENTES**

De acuerdo con la documentación recibida por parte del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tenemos:

PRIMER ENVÍO, de fecha 9 de febrero de 2.023

- ⌚ 01 – Escrito de requerimiento de regularización de vertidos.
- ⌚ 02 – Escrito de iniciación del procedimiento sancionador.
- ⌚ 03 – Escrito de alegaciones presentado por este Ayuntamiento.
- ⌚ 04 – Certificado del acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio MásMedio
- ⌚ 05 – Liquidación Tasas por autorización de vertidos año 2021, expedida por la CHT.
- ⌚ 06 – Documento de acuse de recibo del envío de esta documentación a la CHT.
- ⌚ 07 – Propuesta de resolución y trámite de audiencia, emitida por la CHT.
- ⌚ 08 – Documento de acuse de recibo de esta propuesta de resolución.
- ⌚ 09 - \_ Oficio \_ a \_ Servicios \_ Juridicos \_ Diputacion.

SEGUNDO ENVÍO, de fecha 14 de febrero de 2.023



- ⌚ 10 – Propuesta de resolución sobre aceptación de las alegaciones presentadas.
- ⌚ 11 – Escrito de contestación solicitud de informe.
- ⌚ 12 – Documento de acuse de recibo de esta documentación.
- ⌚ 13 – Oficio de nueva propuesta de resolución.
- ⌚ 14 – Documento de acuse de recibo de esta nueva propuesta de resolución.

Una vez ordenada y revisada la documentación hemos podido comprobar los siguientes hechos:

1. Con fecha de 08/02/2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo envía al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ propuesta de resolución del expediente D-0223/2022, iniciado con fecha de 04/05/2022, por un importe de 3.000,00 €, dando un plazo de 15 días para formular alegaciones.
2. El 15/04/2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo envía requerimiento al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en el que le requiere que, en el plazo de tres meses, solicite la autorización de vertido de aguas residuales (art. 100 TR Ley de Aguas) y disponga del tratamiento adecuado de las aguas residuales (art. 6 RDL 11/1995 Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales).
3. Como parece que el ayuntamiento no hace nada con el requerimiento anterior, con fecha de 04/05/2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo inicia el expediente D-0223/2022, proponiendo la imposición de una multa por importe de 3.000,00 € (lo califica como leve y puede ser la multa entre 3.000,00 – 10.000,00 €)
4. Con fecha de 12/05/2022, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ presenta escrito ante la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que alega: adhesión al Consorcio MasMedio, que paga el Canon de Control de Vertidos y eso es como la autorización



de vertidos y que como son poca población no producen daños al dominio público hidráulico.

5. La Confederación Hidrográfica del Tajo considera parte de lo anterior (que está en vías de solución por su adhesión al Consorcio MasMedio) en su propuesta de resolución de fecha 08/02/2023.

6. La Confederación Hidrográfica del Tajo dicta nueva propuesta de resolución con fecha de 10/02/2023, estableciendo que: “los hechos probados no constituyen infracción”.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, se ha notificado la propuesta al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, para que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas.

### **CONSIDERACIONES:**

1. El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ no tiene autorización de vertidos, comprobado el censo de vertidos oficial (fecha de septiembre de 2.022), no aparece dicho ayuntamiento.
2. No se puede confundir el canon de control de vertidos (artículo 113.1 del texto refundido de la Ley de Aguas) con la autorización de vertidos (art. 100 TR Ley de Aguas). Los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denomina canon de control de vertidos; este canon, a favor del Organismo de cuenca, grava todos los vertidos al dominio público hidráulico (estén o no autorizados), siendo el sujeto pasivo quien lleve a cabo el vertido, y el hecho imponible la realización del vertido. Su finalidad es financiar actuaciones de estudio, control, protección y mejora de sus medios receptores, siendo independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

## **CONCLUSIONES:**

Una vez que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha dictado una nueva propuesta de resolución con fecha de 10/02/2023, estableciendo que: “los hechos probados no constituyen infracción”, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (dentro del plazo legal de 15 días) debe comunicar la aceptación de dicha resolución y comunicar a dicho organismo estatal que va a proceder a:

1. Solicitar la autorización de vertidos (modelo AAA/2056/2014), con el proyecto de EDAR redactado por MasMedio o con los datos del estudio inicial de depuración realizado a nivel provincial en el año 2.020.
2. Enviar un documento a la Confederación Hidrográfica del Tajo con los terrenos previstos para la construcción de la EDAR (propiedad de los mismos, trámites iniciados, etc)
3. Realizar y enviar a Confederación Hidrográfica del Tajo un Plan de Saneamiento y Control de Vertidos a los colectores (en MasMedio hay modelos enviados a otros ayuntamientos), con reglamento, ordenanza, etc (se envían las de MasMedio, ya que el municipio está adherido)
4. Informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo de manera regular de los trámites realizados para la construcción de la EDAR (licitación, inicio obras, etc)